FORMATO 14

CONCILIACION DE PROCESOS ARBITRALES

Empresa **EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÒNIMA - ENACO S.A.**

N°	DATOS DEL DEMANDANTE		REPRESENTANTE LEGAL		MATERIAS CONTROVERTIDAS	FECHA DE LA CONCILIACION	CUANTIA DE LA CONTROVERSIA		SEDE DE LA CONCILIACION	RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN
	NOMBRE	DNI / RUC	NOMBRE	DNI			MONEDA	MONTO		
1	Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A.	20114883230	Rafael Domingo Cánovas Petrozzi *(sin embargo la solicitud fue presentada por su apoderada Abog. Magaly Elizabeth Mendoza Araoz con DNI N° 24005774)*	7878314	Solicitud dirigida a la Abog. Carol Rocío Cárdenas Sánchez (ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Empresa Nacional de la CocaO S.A.), con la pretensión de Obligación de dar suma de dinero (devolución del monto de S/ 14,430.00, por que la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima realizó un pago en el periodo de licencia por naternidad, cuando la ex funcionaria desconociendo las prohibiciones asumió labores y fue asegurada por otra empresa).	17 de febrero de 2017 y 3 de marzo de 2017	Soles	14.430,00	Asociación Andfina de Conciliación y Arbitraje - AACONAR, ubicado en la Av. Garcilazo N° 806, Zona N° 806, del cercado de Cusco.	El Centro de Conciliación, fijó fecha para la diligencia de conciliación entre las partes, los días 17 de febrero y 3 de marzo de 2017, a las dos audiencias programadas la deudora Abog. Carol Rocío Cárdenas Sánchez (ex Jefe de Asesoría Jurídica) no cumplió con asistir. De esta manera ENACO S,A. agota la vía de la conciliación, para demandar vía judicial, conforme exige la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación", considerando que la pretensión tiene contenido patrimonial.
2	Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A.	20114883230	Rafael Domingo Cánovas Petrozzi *(sin embargo la solicitud fue presentada por su apoderada Abog. Magaly Elizabeth Mendoza Araoz con DNI N° 24005774)*	7878314	Solicitud dirigida al Abog. Julio Vincens Gonzales Mendoza (ex asesor legal externo, contratado para la atención de procesos judiciales de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima en la sede Cusco), con la pretensión de Indemnización de daños y perjuicios (por responsabilidad extracontractual, pago de penalidad del 20% del monto del contrato original, el monto total del Contrato N° 075-2016-ENACDO S.A., suscrito el 3 de febrero de 2016, asciende a la suma de S/ 30,000.00).	17 de febrero de 2017 y 3 de marzo de 2017	Soles	6.000,00	Asociación Andfina de Conciliación y Arbitraje - AACONAR, ubicado en la Av. Garcilazo N° 806, Zona N° 806, del cercado de Cusco.	El Centro de Conciliación, fijó fecha para la diligencia de conciliación entre las partes, los días 17 de febrero de 2017 y 3 de marzo de 2017, a las dos audiencias programadas el deudor Abog. Julio Vincens Gonzáles Mendoza (ex asesor legal externo para la atención de procersos judiciales de ENACO S.A. en la sede Cusco) no cumplió con asistir. De esta manera ENACO S,A. agota la vía de la conciliación, para demandar mediante las instancias judiciales, conforme exige la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación", considerando que la pretensión tiene contenido patrimonial.
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										